SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN Nº 442/2021

Viedma, 8 de julio de 2021.

VISTO: La Constitución Pcial - art 224 la Ley Nro. 5190 - art. 43 ss. y cc -, la Ley K Nro. 4199 - art. 64, la Ley Nro. 5.009; y

CONSIDERANDO:

Que conforme la manda del artículo 224 de la Constitución Provincial el Poder Judicial fija las retribuciones de Magistrados, Funcionarios y salarios de sus Empleados, potestad que se enmarca en la autarquía presupuestaria, y que es necesario, para su debido ejercicio, adoptar decisiones que hagan al mantenimiento de la adecuada contraprestación de cada uno de los segmentos que conforman la estructura de este Poder; todo en un estricto marco de prudencia, responsabilidad y racionalidad.

Que, en el ámbito de las negociaciones salariales del presente año que se desarrollan en el seno de la Comisión de Evolución y Recomposición Salarial de las Convenciones Colectivas, el Poder Judicial ha puesto a consideración de la conducción gremial diferentes propuestas, la última de las cuales, conforme Acta N° 11 de fecha 05/07/2021, consistió en ofrecer una recomposición del cinco por ciento (5.00%) retroactivo al mes de mayo, y una incremento del cuatro por ciento (4.00%) a partir del 01/07/2021, del cuatro por ciento (4.00%) a partir del 01/08/2021, del cuatro por ciento (4.00%) a partir del 01/09/2021 y del cuatro por ciento (4.00%) a partir del 01/10/2021, a liquidar aplicando las modalidades habituales, trasladables al valor de la hora extra, a la bonificación que perciben los integrantes de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones y a los importes de las bonificaciones denominadas: Responsabilidad Patrimonial; Función Oficina de Informes; Bonificación Sede de Circunscripciones Judiciales; Función Delegaciones Circunscripcionales; Contralor Circunscripcional y del STJ Parque Auomotor, como así también a la suma fija en concepto de reintegro de gastos de comisiones de choferes y personal de mantenimiento art. 25 del Reglamento de Comisiones Oficiales.

Que la conducción gremial aceptó la oferta salarial, conforme surge del Acta Nro. 12/21, ratificada por los integrantes de la Comisión Paritaria General en fecha 06/07/2021.

Que igual incremento deberá aplicarse a los restantes empleados no agremiados y

funcionarios de ley, en orden a lo establecido por el art. 14 C.N. que manda establecer igual retribución por igual tarea, como también a Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial por imperio del art. 199 inc. 4to. de la Constitución Provincial.

Que en plena representación que el Superior Tribunal de Justicia ejerce, en tanto cabeza de Poder, y con la intervención del titular del Ministerio Público, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, cumplimentando luego la puesta en conocimiento al Poder Ejecutivo, tal como lo establece la Ley de Administración Financiera, a efectos de la asignación en tiempo y forma de los debidos refuerzos presupuestarios.

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
y LA PROCURACIÓN GENERAL
RESUELVEN:

Artículo 1°. Liquidar y abonar una recomposición salarial del cinco por ciento (5.00%) retroactiva al mes de mayo, y un incremento del cuatro por ciento (4,00%) a partir del 01/07/2021, del cuatro por ciento (4,00%) a partir del 01/08/2021, del cuatro por ciento (4,00%) a partir del 01/09/2021 y del cuatro por ciento (4.00%) a partir del 01/10/2021, sobre las remuneraciones de todos los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial.

Artículo 2°. Establecer que la recomposición dispuesta por el artículo 1° de la presente, también se aplicará sobre el rubro “RESOLUCIÓN N° 131/06”.

Artículo 3°. Implementar el incremento establecido en el artículo 1° de la presente al valor de la hora extra; al de la bonificación que perciben los integrantes de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones, y a los importes de las Bonificaciones denominadas Responsabilidad Patrimonial; Función Oficina de Informes; Bonificación Sede de Circunscripciones Judiciales; Función Delegaciones Circunscripcionales; Contralor Circunscripcional y del STJ Parque Automotor; así como también a la suma establecida por el art. 25 del Reglamento de Comisiones Oficiales.

Artículo 4°. Hacer saber lo resuelto en la presente al Ministerio de Economía y a la Tesorería General de la Provincia a efectos de asignar a este Poder los refuerzos presupuestarios correspondientes.

Artículo 5°. La Administración General y la Contaduría General dispondrán lo concerniente para la inmediata implementación de la presente Resolución.

Artículo 6°. El Centro de Documentación Jurídica debe confeccionar el texto ordenado de la Acordada 9/06.

Artículo 7°. Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

Firmantes:
APCARIÁN - Presidente STJ – MANSILLA – Juez STJ - BAROTTO – Juez STJ – CRESPO – Procurador General.
TELLERIARTE – Administradora General.